

Jurisprudencia

Costas - Principio de Derrota

Tribunal: Corte Suprema de Justicia de la Nación

Autos: Ferreyra, Claudia A. c/Universidad Nacional de Córdoba s/Civil y Comercial

Fecha: 13-05-2015

1. Corresponde establecer que las costas se impongan a la parte vencida, en el marco de un proceso en el cual se omitió el pronunciamiento sobre dicha cuestión, en tanto el art. 68 del C.P.C.C.N. determina que el principio general es la imposición de las costas al vencido, máxime cuando no existen motivos suficientes para apartarse del principio establecido en la mencionada norma (*Voto de la Mayoría*).
2. El silencio de la sentencia de la CSJN con relación a las costas devengadas en la instancia extraordinaria debe entenderse en el sentido de que su pago se impone en el orden causado (*Disidencia del Dr. Carlos S. Fayt*).

[+ Texto completo](#)

Jurisprudencia

Recursos Procesales - Proceso Ordinario - Competencia Laboral - Inapelabilidad

Tribunal: Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires

Autos: Lozano, Juan C. c/Lavagnino Metalmecánica y Otro s/Despido

Fecha: 06-05-2015

1. Corresponde rechazar el recurso interpuesto por el cual se pretende la declaración de inconstitucionalidad del art. 56 de la Ley N° 11.652 en cuanto establece el régimen de tribunales de instancia única en el fuero laboral, en tanto la doble instancia judicial no es requisito constitucional para la efectividad de la garantía de defensa en juicio, por lo que no existe óbice constitucional ni supranacional para que el procedimiento laboral de la Pcia. de Bs. As. se organice con tribunales que conozcan originariamente y en única instancia respecto de las pretensiones que tengan por objeto cuestiones atinentes a la materia laboral, máxime cuando si bien el recurrente alegó que la mencionada norma resulta violatoria del art. 8.2 (recurribilidad de sentencia) del Pacto de San José de Costa Rica, lo cierto es que se ha establecido que dicho artículo es aplicable únicamente para sede penal, por lo que extender dicha pauta a todos los procesos implicaría un verdadero golpe para el derecho interno de los países adheridos al Pacto.

Jurisprudencia

Caducidad - Plazo - Huelga - Poder Judicial

Tribunal: Suprema Corte de Justicia de Mendoza

Autos: Sanchez, María c/Sucesores de Oscar F. Russo y Otros s/Beneficio de Litigar Sin Gastos

Fecha: 26-03-2015

1. Corresponde rechazar el recurso interpuesto por la actora contra la resolución que declaró caduco el incidente que promovió para obtener el beneficio de litigar sin gastos en un proceso por daños, en tanto el paro judicial invocado por la accionante como suspensivo del plazo de perención no tuvo tal entidad, dado que no acreditó que dicha circunstancia hubiese obrado como una causal de fuerza mayor que le impida impulsar el proceso, debido a que no demostró que haya intentado realizar un acto útil sin poder concretarlo como consecuencia del mencionado paro.
2. La caducidad de instancia es un modo anormal de extinción del proceso que tiene lugar toda vez que se cumplan los siguientes requisitos: a) el transcurso de un lapso; b) inexistencia durante ese período de cierta actividad denominada útil o impulsora; c) posibilidad de quien promovió la instancia de desplegar dicha actividad y; d) planteo oportuno del incidente de caducidad de la instancia, por la parte contraria al que la promovió.
3. El art. 79, inc. II del C.P.C., prevé que el plazo de caducidad sólo puede suspenderse por fuerza mayor u otra causa ajena a la voluntad de los litigantes.
4. La situación de fuerza mayor impeditiva del curso de la caducidad sólo es admisible en forma extraordinaria, pues la paralización de los trámites del juicio es inconciliable con el objeto y fundamento de la perención, que sólo se justifica cuando hay verdadera imposibilidad de proseguir el trámite, sea porque por circunstancias de hecho, por disposición legal o por convenio de las partes.